



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué

Página 1 de 16



ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento del principio de económica se han desarrollado los siguientes aspectos normativos con la finalidad de regular y estructurar los estudios y documentos previos, así como el análisis del sector.

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.”

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, a partir del objeto del contrato, debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, sin que sea relevante la modalidad de selección.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué

Página 2 de 16



**IBAGUÉ
VIBRA**



Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formulo el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El Acuerdo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010, creó el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ "IMDRI", dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que dentro del esquema organizacional del IMDRI se encuentra la Dirección Administrativa Financiera y Técnica, como dependencia encargada de adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un Talento Humano altamente productivo, recursos financieros, físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional, así como la coordinación de las actividades de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos, el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud, de conformidad con el marco normativo vigente.

Que dentro del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020-2023 en su Dimensión 1 "Ibagué Socio-Cultural - Sector 5 El Deporte y la Recreación Vibran con Oportunidad y Bienestar", se encuentra el Programa 1 "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte", el cual va dirigido al cumplimiento de la Meta 1 "Servicio de Apoyo a la Actividad Física y el Deporte Presencial y Virtual", que el proyecto aprobado y viabilizado se denominó **"IMPLEMENTACIÓN DE SIETE (7) PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"** con Código BPIM: 2020730010020.

Mediante el programa "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte", buscamos contribuir al desarrollo humano y la convivencia mediante el aumento de la cobertura, oferta y la promoción deportiva municipal, fortaleciendo los organismos deportivos y organismos no deportivos, en el desarrollo de programas dirigidos a la iniciación, formación, recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y social comunitario en sus diferentes modalidades garantizando la participación de los diferentes grupos poblacionales y vulnerables del sector urbano y rural del municipio de Ibagué.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué

Página 3 de 16



organismos no deportivos y desde las escuelas de formación deportiva IMDRI, la familia y la comunidad, promoviendo y fortaleciendo la iniciación y formación deportiva realizando festivales y apoyo en esta modalidad diferentes.

Que con el desarrollo del Programa 2: “Deporte Social Comunitario – DSC”, beneficiaremos a la población del casco urbano y rural, teniendo como objetivo la promoción de espacios de participación y práctica deportiva, garantizando la inclusión social y la integración de diversos grupos poblacionales, como indígenas, campesinos, personas en condición de discapacidad, diversidad de género y mujer.

Que con el desarrollo del Programa 3: “Recreando”, buscamos garantizar el disfrute, la recreación, el sano esparcimiento, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre con inclusión social propiciando la salud física y mental de los ibaguereños. Para ello se realizarán juegos tradicionales y autóctonos, campamentos juveniles, eventos recreo deportivos para personas con discapacidad, adulto mayor, género y comunidad en general del sector urbano y rural; además dentro de este programa se implementará el gimnasio de la niñez que beneficiará a niños y niñas de 0 a 5 años, madres gestantes y lactantes contando con un espacio adecuado para la formación de la primera infancia como estrategia para garantizar el derecho al juego, a la iniciación deportiva y al crecimiento sano e integral de los primeros años de vida.

Que con el desarrollo del Programa 4 y 5: Educación Física en Centros Educativos e Intercolegiados 2020 (Supérate)”, desarrollarán estrategias para fomentar la educación física y su práctica deportiva en el nivel escolar y universitario, desarrollaremos los juegos Intercolegiados y festivales para atender niñas, niños, adolescente y jóvenes, promoviendo la detección temprana de talentos; además realizaremos festivales, encuentros y reconocimientos deportivos en las instituciones educativas urbanas y rurales. En el sector universitario y magisterio realizaremos encuentros anuales estimulando la construcción de tejidos sociales y mejoramiento de ambientes laborales y académicos.

Que con el desarrollo del Programa 6: “Vibra y Actívatelo Ibagué”, vamos a incentivar el bienestar y la salud de la población ibaguereña mediante la práctica regular de actividad física y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable (HEVS), lográndolo mediante actividad física regular, alimentación sana y espacios libres de humo.

Que con el desarrollo del Programa 7: “Ciclovibra”, pretendemos llegar a un mayor número de personas entregando semanalmente diferentes actividades deportivas, recreativas y lúdicas dirigidas, vinculando la empresa privada, logrando variar la oferta de una manera innovadora para llegar a impactar un mayor número de ibaguereños.

Que dentro del desarrollo del programa “*Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte*”, se realizan diferentes actividades y eventos masivos y especiales, en los cuales se requiere de personal con experiencia en el desarrollo de organización logística y técnica,



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué

Página 4 de 16



**IBAGÜE
VIBRA**



con el fin de desarrollar y realizar exitosamente estas actividades con una planificación previa durante y posterior del desarrollo de las mismas.

Que Los sectores de educación, salud, cultura, Inclusión social y diversidad e Infancia adolescencia y juventud, se convertirán en aliados estratégicos con quienes se articulará para llevar a cabo la ejecución de las actividades que componen este programa, las cuales motivan el desarrollo humano integral y físico de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general del municipio.

Que en el marco de lo antes enunciado se hace necesaria la contratación de personal idóneo y capacitado para un manejo administrativo, técnico, eficiente y eficaz, conllevando a la ejecución de los objetivos y programas encaminados al beneficio de la comunidad y al cumplimiento de las metas establecidas.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 (...) "*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generaran relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable*" (...) Así mismo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisó que: (...) "*puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas en la ley 80 de 1993, esto es con contratos de prestación de servicios.*" (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la contratación de un **Profesional, con dos (2) años de experiencia laboral certificada**, buscando la ejecución de los objetivos y programas encaminados al beneficio de la comunidad y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020 - 2023.

2.1 Conveniencia de la contratación.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Administrativa Financiera y Técnica del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, como dependencia encargada de dirigir y adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un Talento Humano altamente productivo, recursos financieros, físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional, así como la coordinación de las actividades de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de



Plataforma SECOP II, donde se requiere la contratación de un **Profesional, con dos (2) años de experiencia laboral certificada**, buscando la ejecución de los objetivos y programas encaminados al beneficio de la comunidad y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020 - 2023.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 Objeto.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE SIETE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.

3.2 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES en la modalidad de contratación directa, la cual esta soportada por la Ley 80 de 1993, literal h numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo

2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes las disposiciones civiles y comerciales.

3.3 Clasificación UNSPC.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de personal

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza técnica, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué

Página 6 de 16



**IBAGÜE
VIBRA**



entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

LEY 1150 DE 2007.

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

(...)

DECRETO 1082 DE 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La norma antes mencionada, encuentra su fundamento jurídico en los siguientes postulados de derecho:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se



Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

LEY 80 DE 1993.

Artículo 23 De los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Artículo 24 Principio de Transparencia.

Artículo 32 De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Artículo 39 De la forma del contrato estatal: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$15.000.000)**, moneda de la vigencia 2022, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número **CD- CAA 132** con fecha del **21 de enero de 2022**, RUBRO: 2320202009, DESCRIPCION: Servicios para la comunidad, sociales y personales, Clas. Programática Inversión: 4301037, Clas. Central De Producto: 83990, FUENTE DE FINANCIACION: 124301, BPIM: 2020730010020

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO.

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Con base en lo anterior la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Dando observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE SIETE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FISICA YU DEPORTE.	IMDRI- CPS- 197- 2021	152 DIAS	\$20.000.000
CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA GERENCIA Y A LA DIRECCION TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES MISIONALES DEL INSTITUTO	IMDRI- CPS- 312- 2021	70 DIAS	\$14.000.000

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales., para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se



directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

6.1 Persona natural.

FORMACIÓN	Profesional.
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia laboral certificada.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de **SECOP II** – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el IMDRI, los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El IMDRI identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte	Deficiente funcionamiento e cumplimiento de las actividades propias del IMDRI, lo que conlleva a demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	D





IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué

Página 11 de 16



DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluidas las novedades contractuales.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

Con base en la guía de Colombia Compra Eficiente para los acuerdos comerciales, el literal D, establece que las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por tanto, en el presente proceso no aplica dicho análisis.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

10.1 PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será por **SEIS (6) MESES** término contado a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.2 VALOR.

- a. El valor total del contrato será la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$15.000.000)**. moneda legal colombiana.

10.3 FORMA DE PAGO.

1. Un primer pago correspondiente a los días ejecutados contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
2. Cinco (05) mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** cada una.
3. Un último pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que finalice la ejecución del contrato.
 - En cada pago deberá ir la presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.
 - Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué

Página 12 de 16



**IBAGUÉ
VIBRA**



- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el **IMDRI**. 2. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 5. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el **IMDRI** requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **IMDRI** para la correcta ejecución del mismo. 7. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes y anexos en medio magnético (CD). Además, dicho informe debe ser cargado a la plataforma del Secop II conforme a lo dispuesto en los procedimientos administrativos. Una vez finalice el objeto contratado, se entregará al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato. 8. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual. 9. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 11. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. 12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el **IMDRI** en tal sentido. 13. En el evento que el contratista, requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y el **IMDRI** se los proporcione, el contratista al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, el contratista deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida. El reintegro de los bienes por parte del contratista se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad, y deberá anexar al informe final del contrato el certificado de recibo a satisfacción de los bienes o elementos. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué

Página 13 de 16



IBAGÜE
VIBRA



de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **15.** Recibir inducción por parte de la Dirección Administrativa, Técnica y Financiera sobre aspectos generales de la Entidad. **16.** Apoyar la implementación (Misión, Visión, Política Y Objetivos, Manuales, Procedimientos, Instructivos Y Formatos) de la Entidad, al igual que participar en las demás actividades como inducción, auditorias y otras que se enmarquen en el fortalecimiento del mismo. **17.** El contratista actuará siempre con respeto y cortesía; no podrá crear, distribuir o reenviar mensajes obscenos o que ofendan la dignidad, intimidad y buen nombre del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. Así mismo, se compromete a no realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil de violencia física o psicológica en contra del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. **18.** Procurar el cuidado integral de su salud y la de los compañeros. **19.** Contar con los elementos básicos para la ejecución de sus funciones (implementación de seguridad para los diferentes trabajos encomendados en cumplimiento del objeto contractual, elementos de bioseguridad, alcohol, tapabocas, entre otros). **20.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **21.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **22.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **23.** Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la empresa o en lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que se le asignen (uso permanente del tapabocas, lavado de manos al ingreso, cada tres horas y al finalizar la jornada o actividades, distanciamiento físico de 2 metros aproximadamente). **24.** Reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en el lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II. **25.** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato. **26.** Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato. **27.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **PARÁGRAFO.** El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. **28.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual. **29.** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué

Página 14 de 16



IBAGUÉ
VIBRA



de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen. **30.** Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. **31.** Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. **32.** Adoptar las medidas de cuidado de salud y reportar al contratante las alteraciones del estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportarlas en la encuesta del Sistema de Vigilancia Epidemiológica SVE (<https://forms.gle/s6NPAz52pHp9TEBp9>).

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la promoción, difusión y socialización de los campamentos juveniles en marco del programa Recreando del IMDRI, con organizaciones comunales, organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones y comunidad en general.
2. Identificar y censar a los grupos de Campamentos Juveniles en formación y existentes dentro del municipio de Ibagué.
3. Gestionar, Apoyar y organizar reuniones con diferentes grupos juveniles y adolescentes para iniciar los procesos de conformación, creación y fortalecimiento del programa de campamentos juveniles en el municipio de Ibagué.
4. Realizar actividades recreo-deportivas y/o de campismo con población juvenil con mínimo (100) usuarios, con grupos no regulares dos veces por mes.
5. Gestionar y organizar la realización de (1) encuentro recreativo masivo mensual con actividades de campismo, en la zona rural y/o urbana del municipio de Ibagué, sin que se repitan durante la ejecución del contrato, estos deben desarrollarse de acuerdo a los protocolos establecidos por el gobierno nacional y municipal en la contingencia para la prevención del COVID-19.
6. Apoyar y dar respuesta a los oficios de solicitudes que llegan al IMDRI, asignados por el área técnica, en cumplimiento de la ejecución de la misionalidad del IMDRI.
7. Diligenciar, sistematizar y aplicar los formatos institucionales en cada una de las actividades realizadas, que se deben presentar en el informe mensual.
8. Socializar y entregar al coordinador del programa, el horario de atención a grupos poblacionales y cronograma mensual de las actividades a realizar.
9. Conocer y hacer cumplir cada una de las normas estipuladas en la resolución de la reglamentación de la CICLOVÍA (Resolución 051 del 14 de marzo de 2016).
10. Efectuar la apertura y cierre de la ciclovía, así como ubicar el material de seguridad vial en coordinación con las autoridades locales, según la planeación definida para la jornada.
11. Velar por la buena movilidad y desarrollo de la jornada de ciclovía, realizando procesos pedagógicos, de vigilancia, control y seguridad con usuarios, vendedores, e instituciones.
12. Entregar a la dirección administrativa, financiera y técnica un informe mensual, con



13. Brindar apoyo en la realización de cada uno de los eventos organizados por el IMDRI y la Alcaldía de Ibagué de una manera activa y dinámica.
14. Asistir a todas las reuniones que se programen para inducción, capacitación, planeación por parte del supervisor o las que requiera el Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI.
15. Acatar, velar y aplicar los protocolos de bioseguridad de acuerdo las normas establecidas vigentes por el Gobierno Nacional y Municipal en materia de la prevención del COVID-19, conforme al cronograma de actividades y/o eventos del programa previamente establecido en cumplimiento de sus labores.
16. Promover y realizar jornadas de limpieza, cuidado y charlas de buen uso de los diferentes escenarios deportivos incluyendo a los usuarios del programa, en marco del acuerdo municipal de Ibagué “030 de noviembre del 2010”.
17. Contar con los elementos básicos para la ejecución de sus funciones (implementación, implementación y/o dotación deportiva, dispositivo electrónico, conectividad a internet, elementos de bioseguridad personales, entre otros).
18. Cuidar y responder por los materiales y/o implementación deportiva, publicidad institucional, y demás elementos utilizados para la correcta ejecución del contrato, haciendo entrega formal de ellos luego de cada jornada y devolución mediante acta en óptimo estado una vez se termine el contrato.
19. Conocer y cumplir a cabalidad con lo estipulado en el código de integridad del Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Ibagué.
20. Dar aviso al supervisor de cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de sus funciones o sobre impedimentos de tipo natural o social que se presenten en desarrollo de su labor.
21. Las demás actividades que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual por parte del supervisor asignado.

10.6 REQUISITOS DE LEGALIZACION:

- **Estampillas con el recibo de consignación original.**
- **Póliza de cumplimiento.**
- **Certificado de registro presupuestal.**

10.7 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por **CHARTFI ADOLFO GONGORA MENDOZA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL IMDRI** o quien haga sus veces.

El supervisor y el apoyo a la supervisión deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, el supervisor y el apoyo a la supervisión deberán revisar y registrar la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previa publicación del informe de actividades por parte del contratista.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué

Página 16 de 16

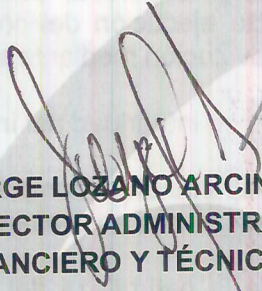


**IBAGÜE
VIBRA**



Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Dado en Ibagué a los 21 ENE 2022


JORGE LOZANO ARCINIEGAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO Y TÉCNICO


ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ
GERENTE


CHARTFI ADOLFO GONGORA MENDOZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Vº. Bº. LUZ YINNETH VELÁSQUEZ SÁNCHEZ-SECRETARIA GENERAL IMDRI.

PROYECTO: ANDRES MUÑOZ - PROFESIONAL CONTRATISTA